



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2.019.**

**ASISTENTES:**

**Presidenta:**

Doña Francisca Medina Teba.

**Concejales/as:**

Don José Quesada Jiménez.

Doña Antonia Chica Rubio.

Don Javier Chica Jiménez.

Doña Manuela Parras Peragón.

Don Antonio Moral Mena.

Doña M<sup>a</sup>. del Rosario Rubio Blanca.

Don Manuel Jesús Moral Rubio (se incorpora en el punto de mociones)

Doña Matilde Quesada Moral.

Don Simón Vacas Alcántara.

Doña Dolores Illana Jiménez.

Don Juan Lupiáñez Peinado.

Don José Luis Quesada Blanca.

Don Manuel Jesús Moral Ortega.

Don Manuel Villar Ortega.

**Secretario General:**

Don Francisco Fernández Yera.

**Interventor:**

Don Juan Manuel Cañada Jiménez.

**No asisten.:**

**Concejales.:**

Don David Olmedo Hernández.

Don Sergio Ruiz Maldonado.

En la Villa de Torredelcampo, siendo las dieciocho horas y dos minutos del día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se reúnen en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los/as señores/as que al margen se expresan, que forman el Pleno de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, correspondiente a este día y para la cual habían sido citados previamente.

Preside el acto la Sra. Alcaldesa, doña Francisca Medina Teba, asistida del Sr. Secretario General don Francisco Fernández Yera, y quórum legal exigido.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES DE FECHAS 5 DE NOVIEMBRE DE 2018, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y DE 25 DE ENERO DE 2019.-**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si algún Concejel de la Corporación desea intervenir al respecto. No hay intervenciones.

Sometido el asunto a votación son aprobadas las actas referidas, por unanimidad de los Concejales/as presentes PSOE (10), PP (2) y IULV-CA (2).

**SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA NÚMERO 205 DE 13/11/2018 A LA NÚMERO 234 DE FECHA 28/12/2018, Y DE LA NÚMERO 01 DE 08/01/2019 A LA NÚMERO 22 DE FECHA 06/02/2019, Y DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA NÚMERO 19 DE 14/12/2018 A LA NÚMERO 22 DE FECHA 28/12/2018 Y DE LA NÚMERO 1 DE 31/01/2019 A LA NÚMERO 2 DE FECHA 07/02/2019.-**

El Sr. Lupiáñez Peinado pregunta en primer lugar por la resolución nº 20 del Patronato Municipal por la que se dan bastantes y distintas variaciones en temas de personal y que también afectan a bastantes meses del año. A qué se debe dejar todo esto hasta el final de año, lo del Patronato. Y a colación de esto quiero hacer ruego de que si se podrían facilitar revisar las resoluciones con más frecuencia, pues ahora se ha hecho a tres meses vista del pleno. Si es posible al menos quincenalmente. Por otro lado de la resolución nº 205 de 13 de noviembre del Ayuntamiento que recoge una generación de crédito y hace referencia a subvención para el Albergue municipal y enajenación de suelo vendido hasta esa fecha y destinado a utilizarlo en el recinto ferial, es decir si supone mayor gasto para ello, y en qué consistió lo destinado al albergue. De la resolución nº 210 de 20 de noviembre entiendo que es un error material relacionado con una corrección de una nómina de una policía local. El Sr. Interventor le contesta que no recuerda exactamente lo que dice, y que habría que verlo en el

Código Seguro de Verificación	IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Fecha	25/03/2019 09:49:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Página	1/24





expediente. Sigue el Sr. Lupiáñez diciendo que en relación con la resolución nº 226 de 25 de noviembre, y otra de 14 de diciembre, entiende que se sigue produciendo el error de reconocer en resoluciones del Ayuntamiento contenido objeto de resolución del Patronato, como es este caso de retribuciones de personal. Sobre dos resoluciones nº 214 y 218 de 30 de noviembre y diciembre relacionadas con ayudas de emergencia para gastos de luz por importes de 300 € y 500 €; a qué se debe estas cantidades tan elevadas y si hay otro programa de ayudas. De la resolución nº 222 de previsiones comprometidas para el ejercicio 2019 por importe de 48.600 euros para coste de mantenimiento eléctrico; El Sr. Quesada al leerla dice que puede ser una incorporación o compromiso de Cooperación Local para Diputación, aunque no lo entiende y manifiesta que puede haber un error. Hay otras dos resoluciones, la 224 y la 234 que reconocen facturas de pago a la empresa encargada de llevar a cabo la Relación de Puestos de Trabajo y pregunta si han terminado las reuniones y su confección. El Sr. Quesada contesta que para pleno ordinario del mes de marzo se prevé traer la misma a la aprobación del Pleno. El Sr. Lupiáñez pregunta por la resolución nº 232 de 26 de diciembre, relacionada con contrato de relevo de un trabajador de zona de jardines y su jubilación anticipada y se contrata a otra persona como encargada. Y este contrato se produce justo al cambio del régimen jurídico que lo regula en el mes de diciembre. Pregunto si esto va a suponer un coste adicional para el Ayuntamiento, tanto de la persona que se jubila parcialmente y el contrato del trabajador que accede al nuevo contrato. El Sr. Quesada contesta que el coste del nuevo contrato es al cien por cien de la cotización a la Seguridad Social y el coste del trabajador que se jubila cuesta al 25% pero por el tiempo que realmente trabaja y recibe prestaciones proporcionales que le corresponde de la Seguridad Social.

**TERCERO.- HACIENDA Y PATRIMONIO.-**

**1º.- INCOACION EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO OBTENCION SUELOS ADIF OCUPADOS Y URBANIZADOS PARA RECINTO FERIAL.**

El Sr. Quesada Jiménez interviene para manifestar que este expediente de expropiación llevamos ya un año de tramitación y lo que queda aún. Se remonta al 16 de marzo de 2018 con escrito recibido de ADIF por la que solicita la compensación de terrenos ocupados de forma indebida de 1.845 m2 de cinco parcelas catastrales, pero no se opone a que haciéndose lo que sea necesario, pero que pide que esos terrenos ocupados le sean resarcidos de la forma legal que corresponda. Esto da lugar al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de abril de 2018 declarando la utilidad pública, interés social y necesidad de ocupación de esos terrenos, del que se le da traslado a la empresa y que contestan en septiembre de 2018 certificando la titularidad de sus parcelas. Al expediente se le incorporan informes técnicos del Arquitecto municipal y del Asesor urbanista, por el que se propone la expropiación forzosa con la tramitación y procedimiento legal correspondiente. El dictamen de la comisión informativa fue a favor de PSOE Y PP e IU no asistió.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes de los grupos políticos municipales PSOE (10), PP (2) e IULV-CA (2) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen **ACUERDA:**

Resultando que el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de abril de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar de Utilidad Pública o Interés Social la ejecución del Recinto Ferial en la parte que se ha ocupado de terrenos fuera de la delimitación contenida en el Planeamiento y los Proyecto de Reparcelación y Urbanización, al ser necesaria e imprescindible para la ejecución de las obras de Urbanización.

**SEGUNDO.-** Que se proceda a formular, por los servicios técnicos municipales, la relación de bienes y derechos afectados para llevar a cabo una posible actuación expropiatoria con relación a los terrenos ocupados.

Con fecha 24 de septiembre de 2018 tuvo entrada en el Ayuntamiento documentación emitida por ADIF con certificación registral de titularidad de las fincas objeto del expediente.

Con fecha 6 de febrero de 2019 se han emitido informes técnicos municipales del Arquitecto Municipal y del Asesor Urbanista del Ayuntamiento, en el sentido siguiente:

**Primero.-** Por acuerdo Plenario de 26 de abril de 2018, se acordó declarar de utilidad pública la ejecución de la urbanización del Recinto ferial en lo atinente a los terrenos ocupados objeto del expediente de expropiación. El supuesto

Código Seguro de Verificación	IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Fecha	25/03/2019 09:49:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY</a>	Página	2/24





expropiatorio es consecuencia de la ocupación a la ejecución de la urbanización de la zona de Ferial perteneciente a la UE discontinua 14, de las previstas en la NN.SS. de Planeamiento de Torredelcampo.

**Segundo.-** Que existe un único propietario afectado en el expediente expropiatorio, siendo el siguiente:

Propietario: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con NIF Q-2801660, y domicilio en Avda. de Kansas City s/n, Estación de Santa Justa, 3ª planta. Buzón 16. 41007 Sevilla.

**Tercero.-** Conforme al informe del técnico municipal de 6 de febrero de 2019, las porciones de fincas objeto de expropiación tienen una clasificación urbanística de suelo Urbano consolidado, con las siguientes descripciones y superficies:

“En el expediente de referencia con el número 844/2018 y por encargo de este Ayuntamiento de Torredelcampo se realiza y consta el documento técnico redactado por el Ingeniero Técnico en Topografía D. Antonio Vacas Arroyo para la comprobación del ámbito de ocupación de los terrenos de ADIF como consecuencia de la ejecución de las obras del Recinto Ferial.

Según lo anterior, el Técnico que suscribe este documento, informa que las parcelas ocupadas parcialmente son las siguientes:

-La parcela con referencia catastral 23086A008090050000FE, tiene una superficie ocupada parcial de 208,50 m2.

-La parcela con referencia catastral 23086A008004840000FO, tiene una superficie ocupada parcial de 578,96 m2.

-La parcela con referencia catastral 23086A008090200000FG, tiene una superficie ocupada parcial de 404,90 m2.

-La parcela con referencia catastral 23086A008004850000FK, tiene una superficie ocupada parcial de 324,23 m2.

-La parcela con referencia catastral 23086A008004900000FD, tiene una superficie ocupada parcial de 337,53 m2.

La superficie total ocupada de las parcelas es de 1.854,12 m2”

**Cuarto.-** Se someterá el expediente a la consideración del Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación y exposición al público.

**Quinto.-** Adoptado el acuerdo plenario, se abrirá un período de información pública por plazo de quince días, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, y se procederá a la notificación individual a cada uno de los afectados que aparezcan en el expediente, tal y como establece el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán, durante este plazo, aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación. En los casos de oposición a la ocupación o a la disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma, y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación, como preferentes y convenientes, de otros bienes y derechos no figurados en la relación publicada.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes cualquier persona natural o jurídica podrá alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Por cuanto antecede el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente **acuerdo**:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente expropiatorio consecuencia de la ocupación a la ejecución de la urbanización de la zona de Ferial perteneciente a la UE discontinua 14, de las previstas en la NN.SS. de Planeamiento de Torredelcampo cuyo único Propietario es: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con NIF Q-2801660, y domicilio en Avda. de Kansas City s/n, Estación de Santa Justa, 3ª planta. Buzón 16. 41007 Sevilla.

**SEGUNDO.-** Que las parcelas ocupadas parcialmente afectadas al expediente de expropiación son:

Código Seguro de Verificación	IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Fecha	25/03/2019 09:49:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Página	3/24





- La parcela con referencia catastral 23086A008090050000FE, tiene una superficie ocupada parcial de 208,50 m2.
  - La parcela con referencia catastral 23086A008004840000FO, tiene una superficie ocupada parcial de 578,96 m2.
  - La parcela con referencia catastral 23086A008090200000FG, tiene una superficie ocupada parcial de 404,90 m2.
  - La parcela con referencia catastral 23086A008004850000FK, tiene una superficie ocupada parcial de 324,23 m2.
  - La parcela con referencia catastral 23086A008004900000FD, tiene una superficie ocupada parcial de 337,53 m2.
- La superficie total ocupada de las parcelas es de 1.854,12 m2

**TERCERO.-** Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, y se procederá a la notificación individual a cada uno de los afectados que aparezcan en el expediente, tal y como establece el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán, durante este plazo, aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación. En los casos de oposición a la ocupación o a la disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma, y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación, como preferentes y convenientes, de otros bienes y derechos no figurados en la relación publicada.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes cualquier persona natural o jurídica podrá alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

**2º.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA DE LA VIA PUBLICA O ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO CON MOTIVO DE FESTEJOS ESPORADICOS Y ROMERÍAS.-**

Toma la palabra el Sr. Quesada Jiménez y comenta que la modificación se centra en el artículo 5 para aplicación de fiestas de romería y otras ferias; da cobertura a la ordenanza fiscal en el nuevo recinto ferial de la que da lectura de la modificación por espacios ocupados con la casuística introducida. Informa del procedimiento de aprobación de la modificación. El dictamen de la comisión informativa fue a favor de PSOE Y PP e IU no asistió.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes de los grupos políticos municipales PSOE (10), PP (2) e IULV-CA (2) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen ACUERDA:

Elaborada la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de la vía pública o espacios de dominio público con motivo de festejos esporádicos y romerías, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente, en los términos que resultan del anexo al presente acuerdo, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de la vía pública o espacios de dominio público con motivo de festejos esporádicos y romerías.

**SEGUNDO.-** Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Código Seguro de Verificación	IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Fecha	25/03/2019 09:49:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY</a>	Página	4/24





**TERCERO.-** Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**CUARTO.-** Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los artículos modificados deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

ANEXO

La modificación propuesta afecta al artículo 5º Cuota tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la contenida en la siguiente tarifa:

A) Romería y Feria de Santa Ana:

- Casetas comerciales, por metro cuadrado o fracción. 4,21 €
- Casetas de Hermandades y Cofradías, por metro cuadrado o fracción. 2,10 €
- Atracciones mecánicas y actividades feriales, por cada metro cuadrado o fracción. 2,17 €

B) Otras fiestas:

- Restaurantes, bares y atracciones de feria, por metro cuadrado y día. 1,02 €
- Resto de establecimientos, por metro lineal y día. 8,15 €

2. Se faculta a la Junta de Gobierno para establecer concierto económico con las personas naturales o jurídicas afectadas por esta tasa cuando la naturaleza de la ocupación o aprovechamiento fuera apto para ello o fuese gravoso para el Ayuntamiento llevar un perfecto control de la ocupación con respecto al número de elementos, duración, etc.

Los conciertos, una vez establecidos, serán renovables automáticamente si no los denuncian las partes antes del 30 de diciembre de cada año y experimentarán en su importe el incremento que en cada caso puedan establecerse en las tarifas de la ordenanza.

### **3º.- APROBACION INICIAL DE MODIFICACION DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL FUNCIONARIO**

Toma la palabra el Sr. Quesada Jiménez manifiesta que recientemente se aprobó el Presupuesto Municipal de 2019, incluida la Plantilla de Personal que corresponde con el mismo. Con esta modificación que se trae de la plantilla se pretende que dos plazas necesarias de policía local incremente la plantilla y se dejen las de Oficial por no ser necesarias ahora mismo; y que se suman a las que se producen como consecuencia de las jubilaciones anticipadas y aprobadas recientemente. Con ello una vez tramitado esta modificación se ofertaran un total de cinco plazas de policía tan necesarias, cuatro que saldrán a oposición libre y una de ellas a movilidad. Esto se llevará a cabo una vez este expediente quede aprobado definitivamente tras su procedimiento que es igual al del presupuesto. El dictamen de la comisión informativa fue a favor de PSOE Y PP e IU no asistió.

El Sr. Lupiañez Peinado manifiesta que ya se pronunciaron en la comisión, y están de acuerdo con esta medida, pues ya manifestamos que la situación de la policía local de nuestro pueblo es peliaguda. Quizá es el mandato que más plazas se han creado y convocado en este Ayuntamiento, pero también es la época en que más bajas se han producido. Hoy he conocido a los nuevos que se han incorporado y les he pedido de corazón que se queden. Reconozco que esto es una buena medida, pero también hay que poner medidas para que los que aprueben se queden. La Sra. Alcaldesa manifiesta que reconociendo que la medida aprobada de jubilación anticipada es buena y necesaria, no es menos importante que han supuesto vacantes en todos los municipios y que le trasladará al nuevo equipo de la Junta de Andalucía la búsqueda de medidas conjuntas para que no se produzcan estos problemas.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes de los grupos políticos

Código Seguro de Verificación	IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Fecha	25/03/2019 09:49:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY</a>	Página	5/24







municipales PSOE (10), PP (2) e IULV-CA (2) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen ACUERDA:

Vista la memoria propuesta de la Alcaldía de fecha 23 de enero de 2019 siguiente:

*Con fecha 27 de diciembre de 2018 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, junto al Anexo de la Plantilla de Personal.*

*En el referido expediente aparece en la Plantilla Presupuestaria de Personal Funcionario, entre otras plazas, las siguientes:*

*Cinco Plazas de Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de las que actualmente se encuentra ocupadas una y cuatro de ellas vacantes.*

*De conformidad con la estructura y totalidad de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local es suficiente para la organización y turnos establecidos dar cobertura con tres Oficiales de Policía Local.*

*Existe necesidades con carácter inmediato de dotar de mayor plantilla a la categoría de Policía Local que por diversas causas, jubilaciones y jubilaciones anticipadas por ley han venido a mermar considerablemente los efectivos que puedan prestar los servicios y competencias ordinarias adscritas por el Cuerpo de la Policía Local.*

*Por tanto a la vista de lo anterior se debe incoar expediente para modificar la plantilla de la Policía Local con la siguiente propuesta: 2 plazas dotadas para Oficiales de Policía Local pasarían a 2 plazas dotadas para Policía Local.*

*De otro lado, no afectaría al Presupuesto aprobado en tanto que las retribuciones de la categoría de Policía Local son inferiores a las de Oficial de la Policía Local.*

*Que por la Secretaría se instruya el correspondiente procedimiento para llevar a cabo la propuesta de modificación.*

Visto el informe de la Secretaría General, de la misma fecha, por el que se informa:

**PRIMERO.-** El artículo 74 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

**SEGUNDO.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

*Con fecha 27 de diciembre de 2018 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 y la Plantilla Presupuestaria de Personal.*

*La modificación pretendida en las plazas y puestos de trabajo implica necesariamente una modificación de plantilla de personal, único instrumento de personal aprobado en el Ayuntamiento, por cuanto nos encontramos a plazas y puestos de distinta categoría dentro del mismo Cuerpo o Escala.*

**TERCERO.-** La aprobación de la Plantilla de Personal y la RPT, en su caso, y, consecuentemente, de sus modificaciones, corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley

Código Seguro de Verificación	IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Fecha	25/03/2019 09:49:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY</a>	Página	6/24





7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL.

Cuando la modificación de la plantilla, deberá seguirse los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto municipal (art. 126.3 TRRL):

- El acuerdo de aprobación inicial se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, al Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- El acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla y de la RPT deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además, la propuesta de modificación de la RPT, en cuanto suponga incremento de gastos, deberá ser informada por la Intervención municipal. Y, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP-, deberá ser objeto de negociación previa en la respectiva mesa de negociación.

La presente modificación no genera incremento de gasto, por cuanto nos encontramos ante una reclasificación de dos plazas de categoría superior con mayor retribución de sus puestos.

A diferencia de la RPT, la plantilla no determina las características esenciales de los puestos de trabajo, ni los requisitos para su ocupación, siendo su finalidad la ordenación presupuestaria; es, por tanto, consustancial con la potestad de autoorganización prevista en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y 4.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estando, en consecuencia, excluida de la obligatoriedad de negociación con las organizaciones sindicales. Con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa de competente.

Visto cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente **acuerdo**:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente, la modificación de la plantilla de personal de la Policía Local con la siguiente propuesta: 2 plazas dotadas para Oficiales de Policía Local pasarían a 2 plazas dotadas para Policía Local. No afectaría al Presupuesto aprobado en tanto que las retribuciones de la categoría de Policía Local son inferiores a las de Oficial de la Policía Local.

**SEGUNDO.-** Que se someta a información pública, por plazo de quince días hábiles en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios municipal, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**CUARTO.-** Que el acuerdo definitivo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

**4º.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE CONTRIBUYENTES DE LAS OBRAS “URBANIZACIÓN PROLONGACION PASEO 10 DE JUNIO EN SU TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PASEO DE LA ESTACION Y CALLE HERNAN CORTES”.**

Toma la palabra el Sr. Quesada Jiménez manifiesta que viene provocado por la solicitud de una Comunidad de Vecinos afectados por estas contribuciones especiales que inicialmente se le desestimo una petición realizada en el pleno de noviembre de 2018; pero que ahora piden que se les reasigne la cuota de participación de los 32 propietarios de dicha comunidad en función de cuota parcial de participación y a lo que no existe problema aunque produzca más trabajo administrativo, y es el motivo de traerse a pleno.

Código Seguro de Verificación	IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Fecha	25/03/2019 09:49:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Página	7/24





El Sr. Villar Ortega interviene y manifiesta que estos son efectos colaterales de una opción de hacer un cauce cerrado en vez de abierto. Nuestra posición en este tema siempre ha sido la misma, y no creemos en este tipo de urbanismo. El Sr. Quesada manifiesta que la opinión de los vecinos es diferente y están contentos por el magnífico paseo que se va a quedar.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes de los grupos políticos municipales PSOE (10), PP (2) e IULV-CA (2) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen ACUERDA:

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de marzo de 2018, el acuerdo provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales, como consecuencia de la obra de "Urbanización Prolongación Paseo 10 de Junio en su tramo comprendido entre Paseo de la Estación y calle Hernán Cortés", acuerdo que ha de entenderse definitivamente adoptado por no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Habiendo sido notificada individualmente la cuota provisional asignada a cada sujeto pasivo mediante el referido acuerdo plenario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la misma Ley.

Habiendo tenido lugar, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2019, determinadas alteraciones en la relación de sujetos pasivos, parcelas, superficies, y cuotas, contenida en el artículo 2º de la correspondiente ordenanza fiscal, como consecuencia de rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho.

Se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la publicación del referido acuerdo de rectificación que dice:

**"Primero:** Rectificar, en los términos que a continuación se detallan, errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en el artículo 2º de la ordenanza fiscal reguladora de la contribución especial para la financiación de las obras contenidas en el proyecto técnico titulado "Urbanización Prolongación Paseo 10 de Junio en su tramo comprendido entre Paseo de la Estación y calle Hernán Cortés".

**GRUPO 2**

EXP	CONTRIBUYENTE	DNI	FINCA	REF. CATASTRAL	CUOTA ASIGNADA PLENO 27/03/2018	ALTERAC CUOTA	CUOTA RESULT
2265/2018	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	H23243868	PS ESTACIÓN NÚM. 10	1011801VG2811S	5.163,41	-5.163,41	0
2265/2018	ALBACETE ARMENTEROS, ANTONIO	25893912Y	PS ESTACIÓN 10, 3º I	1011801VG2811S0021JJ		122,89	122,89
2265/2018	ARROYO ALCÁNTARA, FRANCISCO	25899914M	PS ESTACIÓN 10, 2º D	1011801VG2811S0014DD		139,41	139,41
2265/2018	ARROYO RUIZ, MANUEL	25892996X	PS ESTACIÓN 10, LOCAL 1	1011801VG2811S0031QQ		207,05	207,05
2265/2018	CHICA JIMÉNEZ, CATALINA	25962764L	PS ESTACIÓN 10, LOCAL 2	1011801VG2811S0028QQ		46,47	46,47
2265/2018	CHICA JIMÉNEZ, CATALINA	25962764L	PS ESTACIÓN 10, LOCAL	1011801VG2811S0032WW		18,59	18,59
2265/2018	CASTELLANO ESTRELLA, MIGUEL	25830791C	PS ESTACIÓN 10, LOCAL 3	1011801VG2811S0027MM		103,27	103,27
2265/2018	CONTRERAS GONZÁLEZ, J. ANTONIO	25899219T	PS ESTACIÓN 10, 4º E	1011801VG2811S0024BB		133,22	133,22
2265/2018	MORAL ÁLVAREZ, JOSÉ	25914467E	PS ESTACIÓN 10, LOCAL 4	1011801VG2811S0026XX		56,28	56,28
2265/2018	ELICHE RUBIO, MANUEL LUIS	74982499S	PS ESTACIÓN 10, 3º H	1011801VG2811S0018JJ		111,01	111,01
2265/2018	FERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SERGIO	77337562Q	PS ESTACIÓN 10, 4º I	1011801VG2811S0023LL		121,86	121,86
2265/2018	GUTIÉRREZ SUÁREZ, ANDRÉS	26023025C	PS ESTACIÓN 10, LOCAL 5	1011801VG2811S0004YY		36,66	36,66
2265/2018	HUESO JIMÉNEZ HERMANOS	E2305507Z	PS ESTACIÓN 10, LOCAL 6	1011801VG2811S0003TT		196,21	196,21
2265/2018	CUELLAR Eliche, MARÍA DOLORES	25790023P	PS ESTACIÓN 10, 3º E	1011801VG2811S0020HH		133,22	133,22
2265/2018	PEGALAJAR SABALETE, MANUELA	25961459W	PS ESTACIÓN 10, LOCAL 7	1011801VG2811S0025ZZ		61,96	61,96
2265/2018	MORAL JUÁREZ, DOLORES	25883061B	PS ESTACIÓN 10, LOCAL 8	1011801VG2811S0029WW		47,5	47,5

Código Seguro de Verificación	IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Fecha	25/03/2019 09:49:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Página	8/24







## GRUPO 2

EXP	CONTRIBUYENTE	DNI	FINCA	REF. CATASTRAL	CUOTA ASIGNADA PLENO 27/03/2018	ALTERAC CUOTA	CUOTA RESULT
2265/2018	MORAL JUÁREZ, DOLORES	25883061B	PS ESTACIÓN 10, 3º D	1011801VG2811S0019KK		139,41	139,41
2265/2018	MORAL MORAL, JUAN	25957159A	PS ESTACIÓN 10, 1º D	1011801VG2811S0008PP		139,93	139,93
2265/2018	MORAL Y GARRIDO ASESORES, S.A.L.	23362551W	PS ESTACIÓN 10, 1º A	1011801VG2811S0005UU		136,83	136,83
2265/2018	MORALES GUTIÉRREZ, JUAN	25927521N	PS ESTACIÓN 10, 3º G	1011801VG2811S0017HH		111,01	111,01
2265/2018	MORALES ALCÁNTARA, MELCHOR	25956127Y	PS ESTACIÓN 10, 2º C	1011801VG2811S0013SS		139,93	139,93
2265/2018	MORENO GALÁN, ANA VIRTUDES	25929606G	PS ESTACIÓN 10, 2º E	1011801VG2811S0015FF		133,73	133,73
2265/2018	MORENO GALÁN, ANA VIRTUDES	25929606G	PS ESTACIÓN 10, 2º F	1011801VG2811S0016GG		134,77	134,77
2265/2018	ORTEGA ELICHE, JUAN	25850900G	PS ESTACIÓN 10, 1º E	1011801VG2811S0009AA		132,7	132,7
2265/2018	ORTEGA ELICHE, MANUEL	25835980B	PS ESTACIÓN 10, LOCAL 10	1011801VG2811S0030MM		181,75	181,75
2265/2018	ORTEGA MARTOS, ROSA MARÍA	26025692L	PS ESTACIÓN 10, 1º F	1011801VG2811S0010OO		134,77	134,77
2265/2018	ORTEGA MARTOS, PEDRO JOSÉ	26008732X	PS ESTACIÓN 10, LOCAL 9	1011801VG2811S0002RR		658,33	658,33
2265/2018	PANCORBO RAMA, MANUEL	25905925J	PS ESTACIÓN 10, 1º C	1011801VG2811S0007OO		139,93	139,93
2265/2018	VÍLCHEZ RUIZ, JUAN MANUEL	25893659Y	PS ESTACIÓN 10, 4º J	1011801VG2811S0022KK		139,41	139,41
2265/2018	RICO MOLINA, JUANA	26024509D	PS ESTACIÓN 10, 2º A	1011801VG2811S0011PP		136,83	136,83
2265/2018	JUAN RUBIO RODRÍGUEZ Y CÓNYUGE	26036645R	PS ESTACIÓN 10, LOCAL 11	1011801VG2811S0001EE		691,9	691,9
2265/2018	SABALETE PARRAS, BLAS	25981835T	PS ESTACIÓN 10, 2º B	1011801VG2811S0012AA		135,8	135,8
2265/2018	ZAFRA MARTÍNEZ, JUAN	25954008A	PS ESTACIÓN 10, 1º B	1011801VG2811S0006II		135,8	135,8
2265/2018	GARRIDO CRUZ, ELISABET	25986410K	PS ESTACIÓN 10, LOCAL 12	1011801VG2811S0033EE		19,1	19,1
2265/2018	DE LA RUBIA NIETO, JOSE MARÍA	45061511A	PS ESTACIÓN 10, LOCAL	1011801VG2811S0034RR		51,63	51,63
2265/2018	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, MARÍA JESÚS	26036208R	PS ESTACIÓN 10, LOCAL	1011801VG2811S0035TT		51,63	51,63
2265/2018	RUIZ GARCÍA, ANTONIO	25960976W	PS ESTACIÓN 10, LOCAL	1011801VG2811S0036YY		51,63	51,63
2265/2018	BLANCA ALCÁNTARA, MANUEL	25920786Q	PS ESTACIÓN 10, LOCAL	1011801VG2811S0037UU		30,98	30,98

**Segundo:** Publicar el presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

**Tercero:** Notificar individualmente el acuerdo a los interesados, con indicación de que, contra el mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación, recurso que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas”.

Lo que se publica con expresión de que, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **5º.- DACION DE CUENTA DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTOS EJERCICIO 2018 DEL AYUNTAMIENTO Y DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.-**

Toma la palabra el Sr. Quesada Jiménez para dar traslado de las principales magnitudes de la liquidación del presupuesto de 2018, tanto del Ayuntamiento como del Patronato.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en la Ley de Haciendas Locales queda enterado de la liquidación del Excmo. Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Deportes aprobadas por las siguientes resoluciones de Alcaldía-Presidencia:

*Que por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 7 de febrero de 2019, se ha dictado la resolución cuya transcripción literal es la siguiente:*

Código Seguro de Verificación	IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Fecha	25/03/2019 09:49:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Página	9/24





"Visto el Estado de liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018, que ha sido formulada e informada previamente por la Intervención y que arroja el Resultado presupuestario y Remanente líquido de Tesorería que a continuación se transcriben:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO 2018**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUP.
a) Operaciones corrientes	10.496.751,89	7.894.490,20		2.602.261,69
b) Otras operaciones no financieras	1.412.639,52	2.383.724,35		-971.084,83
1. Total operaciones no financieras (a+b)	11.909.391,41	10.278.214,55		1.631.176,86
c) Activos financieros	28.400,00	28.400,00		0,00
d) Pasivos financieros		554.399,47		-554.399,47
2. Total operaciones financieras (c+d)	28.400,00	582.799,47		-554.399,47
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	11.937.791,41	10.861.014,02		1.076.777,39
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			464.466,54	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.551.395,34	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.418.011,32	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			597.850,56	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				1.674.627,95

**REMANENTE DE TESORERÍA AL 31-12-2018**

COMPONENTES	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		4.689.331,39		3.636.837,99
2. Derechos pendientes de cobro		4.885.574,39		5.243.838,15
+ del Presupuesto corriente	1.898.600,80		1.960.906,61	
+ de Presupuestos cerrados	2.969.100,88		3.226.190,94	
+ de Operaciones no presupuestarias	17.872,71		56.740,60	
3. Obligaciones pendientes de pago		1.175.663,42		1.373.757,22
+ del Presupuesto corriente	498.716,39		685.223,59	
+ de Presupuestos cerrados	334.102,04		369.648,59	
+ de Operaciones no presupuestarias	342.844,99		318.885,04	
4. Partidas pendientes de aplicación		-424.131,94		-283.733,19
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	427.206,80		379.883,37	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.074,86		96.150,18	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		7.975.110,42		7.223.185,73
II. Saldos de dudoso cobro		1.837.695,65		2.081.944,21
III. Exceso de financiación afectada		1.708.889,97		1.324.779,47
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		4.428.524,80		3.816.462,05

CONSIDERANDO que la referida liquidación refleja adecuadamente la ejecución del Presupuesto de 2018, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **resuelvo**:

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto del propio Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2018, en los términos arriba detallados, disponiendo se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre."

Que por la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento, con fecha 7 de febrero de 2019, se ha dictado la resolución cuya transcripción literal es la siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Fecha	25/03/2019 09:49:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBEA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Página	10/24





"Visto el Estado de liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Deportes, correspondiente al ejercicio 2018, que ha sido formulada e informada previamente por la Intervención y que arroja el Resultado presupuestario y Remanente líquido de Tesorería que a continuación se transcriben:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO PATRONATO 2018**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUP.
a) Operaciones corrientes	426.472,51	414.386,80		12.085,71
b) Otras operaciones no financieras				
1. Total operaciones no financieras (a+b)	426.472,51	414.386,80		12.085,71
c) Activos financieros	3.300,00	3.300,00		
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)	3.300,00	3.300,00		
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	429.772,51	417.686,80		12.085,71
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				12.085,71

**REMANENTE DE TESORERÍA PATRONATO AL 31-12-2018**

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		23.173,79		30.618,69
2. Derechos pendientes de cobro		93.864,22		80.711,76
+ del Presupuesto corriente	76.532,90		62.280,71	
+ de Presupuestos cerrados	16.731,32		17.831,05	
+ de Operaciones no presupuestarias	600,00		600,00	
3. Obligaciones pendientes de pago		78.971,92		85.350,07
+ del Presupuesto corriente	4.045,25		14.216,50	
+ de Presupuestos cerrados	65.004,28		65.004,28	
+ de Operaciones no presupuestarias	9.922,39		6.129,29	
4. Partidas pendientes de aplicación		-224,00		-224,00
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	224,00		224,00	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		37.842,09		25.756,38
II. Saldos de dudoso cobro		16.731,32		17.381,32
III. Exceso de financiación afectada				
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		21.110,77		8.375,06

CONSIDERANDO que la referida liquidación refleja adecuadamente la ejecución del Presupuesto de 2018, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resuelvo:

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Deportes, correspondiente al ejercicio 2018, en los términos arriba detallados disponiendo se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre."

**6º.- APROBACION INICIAL DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO Nº 6/2019 MEDIANTE CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO.**

Toma la palabra el Sr. Quesada Jiménez para manifestar que el origen están en el pleno extraordinario de 10 de julio de 2017, para facultar a la Diputación Provincial de un proyecto de eficiencia luminaria los llamados POES con financiación europea. Este proyecto abarcaba 800 puntos de luz y el presupuesto es de

Código Seguro de Verificación	IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Fecha	25/03/2019 09:49:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Página	11/24





más de 300.000 euros, financiada por Diputación 5 %, Fondos Feder 80 % y Ayuntamiento un 15 %; y que la resolución de concesión de la solicitud viene a final de año 2018, con presupuestos ya hechos y aprobados y ello es lo que nos lleva a traer esta modificación de presupuesto. La comisión informativa voto a favor por PSOE y PP e IU no asistió.

El Sr. Lupiáñez Peinado pregunta en qué zonas están prevista esta actuación. El Sr. Quesada Jiménez contesta que en las zonas reflejadas en el proyecto que aprobamos en su día, pero que la licitación la lleva a cabo la Diputación.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes de los grupos políticos municipales PSOE (10), PP (2) e IULV-CA (2) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen ACUERDA:

Incoado por Providencia de la Alcaldía-Presidencia expediente de concesión de crédito extraordinario número 6/2019, que se financiará mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, y presentada la propuesta de modificación acompañada de la memoria justificativa, y en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gasto mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio posterior, y para el que no existe crédito. Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Uno de los recursos posibles para financiar esta modificación de crédito son los procedentes de operaciones de crédito.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

2.1. El gasto que, a tenor de la propuesta de modificación y de la Memoria justificativa que se adjunta a la misma, no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, consiste en la aportación municipal al proyecto de Renovación de las instalaciones de Alumbrado Público, en el marco del programa operativo FEDER.

2.2. Se trata de gastos específicos y determinados, como exige la legislación aplicable.

2.3. No existe en el estado de gastos del Presupuesto crédito destinado a esta finalidad específica en el nivel establecido de vinculación jurídica.

2.4. Aplicaciones presupuestarias a las que se dota de créditos extraordinarios:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	CONSIGN. RESULTANTE
16500. 76120	APORTACIÓN MUNICIPAL RENOVACIÓN INST ALUMBR PÚBLICO (PROGRAMA OPERATIVO FEDER)	0,00	45.209,88	45.209,88
TOTALES . . . . .		0,00	45.209,88	45.209,88

2.5. Anulaciones o bajas de créditos de las siguientes aplicaciones presupuestaras no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PREVISIÓN ANTERIOR	BAJAS	CONSIGN. QUE QUEDA
01100. 913	AMORT DE PRÉST A L/P DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.	963.949,64	45.209,88	918.739,76
TOTALES . . . . .		963.949,64	45.209,88	918.739,76

Visto cuanto antecede el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente **acuerdo**:

Código Seguro de Verificación	IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Fecha	25/03/2019 09:49:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY</a>	Página	12/24





**PRIMERO.-** Aprobar provisional por el Pleno de la Corporación expediente de concesión de crédito extraordinario número 6/2019, que se financiará mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas.

**SEGUNDO.-** Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia, para la posibilidad de presentación de reclamaciones durante dicho plazo.

**TERCERO.-** El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

**CUARTO.-** El expediente de modificación de crédito, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la provincia, además de en el Tablón de Anuncios, con remisión de copia de la modificación de crédito a la Comunidad Autónoma y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda.

**QUINTO.-** La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada en el apartado anterior, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.

#### **CUARTO.- MOCIONES Y PROPUESTAS.-**

##### **MOCIÓN 1ª.-**

Registro de Entrada del Ayuntamiento con fecha 8 de enero de 2019 incorporada al expediente nº 2019/23, presentada por D. Manuel Villar Ortega en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía de este Ayuntamiento. El Sr. Villar manifiesta que es una reivindicación de 40 años ya, y ahora vuelve por motivos de que el patrimonio histórico se nos cae y por ello es hora de tomar medidas drásticas a todos los desmanes. A continuación pasa a dar lectura de la misma recogiendo de forma literal:

#### **EXPROPIACIÓN DEL CASTILLO DEL BERRUECO Y MEDIDAS PARA SU RESTAURACIÓN**

**Exposición de motivos.-** En 1991, después de una larga reivindicación sobre la protección y puesta en valor del patrimonio cultural (natural, histórico, etnológico...) de nuestra localidad, el equipo redactor de las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Torredelcampo, confeccionó lo que denominó *Zonas de Interés*, en las cuales se reflejaba las zonas de interés natural, así como los yacimientos arqueológicos (catalogados, incoados, propuestos para incoar, o para ser incoados). La versión original de este documento fue denominada "Avance de Zonificación Arqueológica del Término Municipal de Torredelcampo – Jaén", y publicado en 1999 en el *Anuario Arqueológico de Andalucía 1994* (páginas. 293 - 297) por el arqueólogo, D. Juan Carlos Castillo Armenteros. La delimitación de estos espacios ofrecía una esperanza de futuro para lo que conforma nuestra identidad como torrecampeños, un importante y rico Patrimonio que es fiel testimonio de una historia milenaria que debía de ser protegido y conocido por los habitantes de nuestro pueblo, además de convertirse en una pieza fundamental de desarrollo local.

El futuro se ofrecía esperanzador, aunque no exento de dificultades y trabajo por hacer, transcurrido el tiempo, casi 30 años desde esta vieja lucha, la situación lejos de mejorar, ofrece un panorama desolador, ya que los intereses públicos y privados no se armonizan para ofrecer la protección deseada, y por tanto, se trunca una posibilidad de desarrollo a nuestro pueblo, posibilidad que debe estar en consonancia con el conocimiento de lo que fuimos, qué somos, y a dónde nos dirigimos.

Dentro de estas viejas reivindicaciones sigue estando la protección y puesta en valor del espacio arqueológico del Berrueco, cuyo castillo hoy día está en estado penoso y semiderruido, tal y como rezaba una antigua editorial de la asociación cultural Camino Viejo, de 16 de febrero del 1999, "El Berrueco se nos cae", se decía en dicha editorial cosas como que: ***había que poner coto a tanta desidia, indiferencia, e incultura, que los torrecampeños hemos sido incapaces hasta ahora de cuidar nuestra propia casa, que hay que demostrar que la apuesta por la cultura es algo más que una línea en un programa electoral cada cuatro años, que en el deterioro patrimonial tanto o más culpa tiene el Ayuntamiento como la Delegación de***

Código Seguro de Verificación	IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Fecha	25/03/2019 09:49:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY</a>	Página	13/24







**Cultura de la Junta de Andalucía**, se continuaba diciendo que **el principal objetivo de la conservación y protección del patrimonio histórico es su disfrute y conocimiento de parte de la sociedad, y su transmisión en las mejores condiciones a las futuras generaciones**, terminaba esta editorial convocando a la ciudadanía a realizar acciones, como así se hizo, de limpieza y puesta en valor del castillo y aldea del Berrueco, **para exponer el importante papel que jugó el castillo y la aldea del Berrueco en la historia de Torredelcampo y Jaén.**

El tiempo transcurrido desde esta editorial es de 20 años, y nada se ha hecho al respecto, es más, en el camino ha desaparecido el yacimiento arqueológico de Las Torrecillas, o del prado Redondo, o las recientes apariciones de los restos de un complejo hidráulico, que pudo incluir un molino romano, que se han documentado y denunciado, en el casco urbano de nuestra localidad.

Una lamentable situación que también fue denunciada por diferentes colectivos y ciudadanos, como nos consta la que formuló en su día D. Juan Carlos Castillo, tanto en la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía (9 Noviembre de 2006) como en el Ayuntamiento de Torredelcampo (10 Noviembre 2006), tal y como consta en la documentación presentada en los registros de entrada de ambas instituciones, donde nuestro paisano mostraba gráfica y detalladamente la irremediable situación agónica en la que desde 1995 se encontraban las fortificaciones medievales existentes en nuestro término municipal (El Berrueco; El Castil de la Peña; La Aldehuela; El Término; Torre Olvidada y Casa Fuerte). Un documento que a día de hoy, como es lógico, ya ha quedado obsoleto, puesto que el significativo deterioro de estos Bienes de Interés Cultural ha ido incrementándose, y además, a esta nómina de elementos habría que sumar otros, que también se encuentran en similares condiciones (La Muña, Las Torrecillas, Conjunto Arqueológico de Cerro Miguelico, etc.) o por desgracia y lamentablemente ya han desaparecido.

Desgraciadamente, nada se ha hecho para salvar, conocer, proteger y difundir este Patrimonio, siendo lamentable, por no decir ruinoso, el estado actual de nuestros más emblemáticos yacimientos arqueológicos, y lo que es aún peor, sin ninguna asignación presupuestaria que haga entrever que esta realidad puede empezar a cambiar en un futuro no muy lejano.

Ante esta situación, el grupo político de IU Torredelcampo propuso en su día una moción Para la Protección y Recuperación del Patrimonio Histórico (12 de enero del 2017), recordando que era fundamental la creación de un Plan Director que marcara las líneas para identificar, proteger, rehabilitar, y transmitir el Patrimonio Histórico de nuestra localidad, la concejala de cultura, Sra. Manuela Parras Peragón, dijo entonces que: **desde hace tiempo se viene actuando en esa dirección, junto con el cronista oficial Juan Carlos Castillo se ha elaborado un plan de actuación del patrimonio histórico, artístico, natural y arqueológico de Torredelcampo, como consecuencia de ello, se está colaborando con la Diputación Provincial en un plan de salvamento de la Ruta de los Castillos y Batallas para así consolidar y mantener el patrimonio, desde el año 2000 hay abiertos hasta 22 expedientes, uno de ellos el del Castillo del Berrueco, intentando contactar con la familia propietaria por ser de propiedad privada, además hay previsto un proyecto de investigación, señalización, e información de los restos arqueológicos del cerro Miguelico.....**

Pero lejos de lo que unos continuemos defendiendo, y otros quieran dejar ver para envolver la realidad, lo cierto es que nuestro Patrimonio Arqueológico y Natural, se nos sigue cayendo, sin que existan actuaciones decisivas que haga ver a la ciudadanía cual es el camino que se emprende desde lo público, y decíamos ayer, **El Berrueco se nos cae.**

En algo coincidimos con la actual concejala de cultura, que desde la década del 2000 existe expedientes de expropiación, uno de ellos del Castillo del Berrueco; efectivamente, en el Boletín oficial de la Provincia de Jaén, del 1 de enero del 2004, se refleja un **Acuerdo de inicio de expropiación forzosa de la Parcela 17 del Polígono 21, con una superficie de 0,254 Has., sita en el Paraje «El Berrueco», de Torredelcampo**, como ha transcurrido 15 años desde ese acuerdo, periodo prudente para haber tomado decisiones, nuestro grupo político quiere que se pase de las intenciones a los hechos, del envoltorio a las decisiones profundas y contundentes que tiendan a revertir la situación y ofrecer un futuro más esperanzador al Patrimonio que nos queda, porque entiéndase, el acervo cultura no es patrimonio de nadie al estar configurado por los cambios históricos de los pueblos, por tanto, proponemos los siguientes acuerdos respecto a la zona arqueológica del Berrueco: **ACUERDOS**

Código Seguro de Verificación	IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Fecha	25/03/2019 09:49:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY</a>	Página	14/24





1. **Iniciar de inmediato la EXPROPIACIÓN DEL CASTILLO DEL BERRUECO, dado su estado ruinoso, y falta de acuerdo con la familia propietaria, dando así cumplimiento a expediente de expropiación citado.**
2. **Iniciar proyecto de actuación inmediata sobre las zonas más deterioradas de dicho castillo y de la ermita de San Antón, dado su estado ruinoso.**
3. **Iniciar un proyecto de actuación sobre la zona arqueológica y sus posibles funcionalidades.**
4. **Abordar la redacción de un Plan Director sobre el Patrimonio Histórico-Arqueológico de Torredelcampo que tenga como objetivo, inventariar, conocer, proteger y poner en valor nuestra riqueza histórica, priorizando en el mismo aquellos elementos que amenacen ruina o desaparición inmediata.**
5. **Regular en la normativa municipal mecanismos y preceptos que amparen nuestro maltrecho Patrimonio Histórico.**

El Sr. Lupiañez Peinado manifiesta que entiende que nadie de la sala esté en contra con el espíritu de esta moción y lo importante es lo que se pueda hacer. Mi pregunta va encaminada a saber en que situación está ese expediente de expropiación forzosa, también para situar el voto; y sobre la situación de las conversaciones con la familia y habría que ver la dotación económica para la expropiación, si habéis hecho algún estudio o ese plan en qué situación está.

La Sra. Parras Peragón interviene manifestando que es deseo de este equipo de gobierno, conservar, salvar y proteger el patrimonio histórico artístico y actual de Torredelcampo. Que mención especial tiene el Castillo de el Berrueco por lo que representa para Torredelcampo, ello por los datos que aporta a lo largo de la historia desde los asentamientos tempranos. Que actualmente el castillo está en manos privadas menos la iglesia y las escuelas que parecen ser son de dominio público, por lo que podría facilitar algo en su actuación. Detalla su estado de conservación. En conclusión dice que el equipo de gobierno está en disposición de hacer las actuaciones necesarias para volver a poner en uso este monumento emblemático de Torredelcampo.

El Sr. Quesada Jiménez interviene para manifestar que las medidas de restauración que proceda. Da gracias a la moción de Izquierda Unida, pues se da la coincidencia de el equipo de gobierno ya trabaja hace tiempo, en concreto desde 16 de abril de 2016 que se encarga a un gabinete técnico el encargo de un proyecto. Plantean en moción tres actuaciones, expropiación, recuperación de emergencia y puesta en valor. Nosotros modificamos algo y planteamos primero la actuación de emergencia, luego la expropiación y finalmente la puesta en valor. El Castillo de el Berrueco fue declarado bien de interés general en el año 1995, aunque las vigentes NN.SS. no contempla nada de protección. En el año 2005 se inicio un expediente de expropiación forzosa que aún no está concluido por distintas cuestiones sobre un bien de interés, complejas y nada fáciles. Nuestras actuaciones van por proteger el Castillo de Patrimonio, luego que se sitúe en la esfera de dominio público, después restaurar conforme a su protección y finalmente una puesta en valor no solo del Castillo, sino también de otros elementos de alrededor que también tienen valor. Así pensamos adoptar las siguientes medidas: calificar en el PGOU al Castillo como sistema general de equipamiento en suelo no urbanizable con lo que adquiere protección patrimonial. Después de la aprobación inicial del Plan continuará con la expropiación con todo respaldo legal del proceso. Tercer lugar llevar a cabo proyecto de emergencia de conservación del Castillo, que estará presentado en la Delegación de Cultura antes de la finalización de mes de marzo. En cuarto se incoara a los propietarios una orden de ejecución de emergencia, y en caso de que no actúen lo llevará a cabo el Ayuntamiento, y para ello el Ayuntamiento se compromete a dotar consignación presupuestaria para poder actuar y que la cifran en torno a 190.000 euros. Después ejecutada obra de emergencia se llevará a cabo un proyecto que finalice y ponga en valor el Castillo. Por tanto dicho que lo propuesto en la moción se lleva trabajando por el equipo de gobierno desde hace tiempo no tiene sentido que apoyemos la misma.

El Sr. Lupiañez Peinado manifiesta que si el equipo de gobierno lo tenía tan claro el porque no había puesto presupuesto para este año. Con respecto a la moción no tiene sentido aprobar los puntos tal y como están redactados y cambiar el todo por un punto que invite al equipo de gobierno a seguir con esto. El Sr. Quesada contestándole incide en lo manifestado con anterioridad.

El Sr. Villar Ortega manifiesta que dicen que llevan tres años trabajando en ello, otros llevamos 40 años. Siempre como ciudadano y ahora como concejal quiero que esto ande y proponemos esto y seguimos reivindicándolo. No solo con el Berrueco, sino con la Tejuela, el Castil, etc. Las NN.SS. fueron hacen tiempo en el año 91, en un formato modélico de llevar a cabo los trabajos. Allí se hicieron una serie de propuestas delimitados de restos y zonas arqueológicas. Lo lamentable es que han desaparecido dos y siguen

Código Seguro de Verificación	IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Fecha	25/03/2019 09:49:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBEA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY</a>	Página	15/24





desapareciendo otros y ha estado detenido por una crisis atroz, pero que hay que seguir tratando de conseguir la restauración. Yo no me voy a retractar y la moción está presentada desde 8 de enero y han podido contrastar y acordar. Lo que planteamos no es incompatible. Hablamos de una expropiación del año 2009 a 2019, diez años, tiempo suficiente para volver y actuar por las distintas administraciones; y el estado sigue siendo a peor. Es la situación y ustedes voten.

El Sr. Quesada Jiménez dice que las normas vigentes son del año 91, y aprobadas definitivamente en año 94 y para nada si coge las fichas, nada se dice sobre el Castillo y nada de clasificación por supuesto; declarado como BIC es cuando se pudo hacer algo y no se hizo. Primero también porque la titularidad no estaba clara. Ahora estamos en otra situación y condiciones, tanto técnica como económicamente, pues el Plan General se prevé y se le da una calificación jurídica. Por tanto ahora dotación económica para expropiar y después para actuar.

El Sr. Villar Ortega insiste en la delimitación de las NNSS se hicieron año 91 en un contexto social de participación modélico y que ahora no ve en Plan General; hay cosa bastante clara los yacimientos arqueológicos estaban reflejados en el plano nº 23 y eso es evidente y estaban hechos. Por otro lado la moción pretende nada incoherente, una expropiación ya declarada y una continuación de que la actuación empiece a andar introduciendo todas las cuestiones técnicas.

La Sra. Alcadesa interviene en que el equipo de gobierno lleva años en esto y por tanto se trata de si es posible ponerse de acuerdo y ello porque la percha que nos permite esto es el inminente Plan General; y no podemos apoyarla por lo dicho, pero que es un proyecto importante para ponerse de acuerdo a todos los grupos, y sin perjuicio de acordar un propuesta aceptada.

El Sr. Villar incide en que la moción presentada con tiempo se podía haber consensuado antes, y vuelvo a repetir que llevamos 40 años trabajando en esto, y porque no se nos cita para acordarla y no ahora sobre la marcha redactar un punto para ponernos de acuerdo.

Continúan los distintos grupos intercambiando opiniones durante unos minutos (sin orden adecuado y con audio interrumpido por momentos); finalmente la Sra. Alcadesa propone por parte del grupo socialista el cambio de los cinco puntos de la parte resolutive de la moción por la siguiente:

*Instamos al equipo de gobierno a que en los plazos prefijados se realicen las actuaciones manifestadas en la moción en relación con el Castillo de El Berrueco, llevándose a cabo un proyecto de emergencia para la consolidación y conservación del mismo y su entorno; llevándose adelante estas actuaciones antes de la finalización del presente mandato.*

Contando con el visto bueno del grupo municipal de IU proponente y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los Concejales de los Grupos Municipales PSOE (11), PP (2), e IU-LVCA (2), por unanimidad, ACUERDA aprobar la siguiente moción:

**EXPROPIACIÓN DEL CASTILLO DEL BERRUECO Y MEDIDAS PARA SU RESTAURACIÓN**

**Exposición de motivos.-** En 1991, después de una larga reivindicación sobre la protección y puesta en valor del patrimonio cultural (natural, histórico, etnológico...) de nuestra localidad, el equipo redactor de las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Torredelcampo, confeccionó lo que denominó *Zonas de Interés*, en las cuales se reflejaba las zonas de interés natural, así como los yacimientos arqueológicos (catalogados, incoados, propuestos para incoar, o para ser incoados). La versión original de este documento fue denominada "Avance de Zonificación Arqueológica del Término Municipal de Torredelcampo – Jaén", y publicado en 1999 en el *Anuario Arqueológico de Andalucía 1994* (páginas. 293 - 297) por el arqueólogo, D. Juan Carlos Castillo Armenteros. La delimitación de estos espacios ofrecía una esperanza de futuro para lo que conforma nuestra identidad como torrecampeños, un importante y rico Patrimonio que es fiel testimonio de una historia milenaria que debía de ser protegido y conocido por los habitantes de nuestro pueblo, además de convertirse en una pieza fundamental de desarrollo local.

El futuro se ofrecía esperanzador, aunque no exento de dificultades y trabajo por hacer, transcurrido el tiempo, casi 30 años desde esta vieja lucha, la situación lejos de mejorar, ofrece un panorama desolador, ya que los intereses públicos y privados no se armonizan para ofrecer la protección deseada, y por tanto, se trunca una posibilidad de desarrollo a nuestro pueblo, posibilidad que debe estar en consonancia con el conocimiento de lo que fuimos, qué somos, y a dónde nos dirigimos.

Dentro de estas viejas reivindicaciones sigue estando la protección y puesta en valor del espacio arqueológico del Berrueco, cuyo castillo hoy día está en estado penoso y semiderruido, tal y como rezaba una antigua editorial de la asociación cultural Camino Viejo, de 16 de febrero del 1999, "El Berrueco se nos cae", se decía en dicha editorial cosas como que: **había que poner coto a tanta desidia, indiferencia, e incultura**, que

Código Seguro de Verificación	IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Fecha	25/03/2019 09:49:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Página	16/24





los torrecampeños hemos sido incapaces hasta ahora de cuidar nuestra propia casa, que hay que demostrar que la apuesta por la cultura es algo más que una línea en un programa electoral cada cuatro años, que en el deterioro patrimonial tanto o más culpa tiene el Ayuntamiento como la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía, se continuaba diciendo que el principal objetivo de la conservación y protección del patrimonio histórico es su disfrute y conocimiento de parte de la sociedad, y su transmisión en las mejores condiciones a las futuras generaciones, terminaba esta editorial convocado a la ciudadanía a realizar acciones, como así se hizo, de limpieza y puesta en valor del castillo y aldea del Berrueco, para exponer el importante papel que jugó el castillo y la aldea del Berrueco en la historia de Torredelcampo y Jaén.

El tiempo transcurrido desde esta editorial es de 20 años, y nada se ha hecho al respecto, es más, en el camino ha desaparecido el yacimiento arqueológico de Las Torrecillas, o del prado Redondo, o las recientes apariciones de los restos de un complejo hidráulico, que pudo incluir un molino romano, que se han documentado y denunciado, en el casco urbano de nuestra localidad.

Una lamentable situación que también fue denunciada por diferentes colectivos y ciudadanos, como nos consta la que formuló en su día D. Juan Carlos Castillo, tanto en la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía (9 Noviembre de 2006) como en el Ayuntamiento de Torredelcampo (10 Noviembre 2006), tal y como consta en la documentación presentada en los registros de entrada de ambas instituciones, donde nuestro paisano mostraba gráfica y detalladamente la irremediable situación agónica en la que desde 1995 se encontraban las fortificaciones medievales existentes en nuestro término municipal (El Berrueco; El Castil de la Peña; La Aldehuela; El Término; Torre Olvidada y Casa Fuerte). Un documento que a día de hoy, como es lógico, ya ha quedado obsoleto, puesto que el significativo deterioro de estos Bienes de Interés Cultural ha ido incrementándose, y además, a esta nómina de elementos habría que sumar otros, que también se encuentran en similares condiciones (La Muña, Las Torrecillas, Conjunto Arqueológico de Cerro Miguelico, etc.) o por desgracia y lamentablemente ya han desaparecido.

Desgraciadamente, nada se ha hecho para salvar, conocer, proteger y difundir este Patrimonio, siendo lamentable, por no decir ruinoso, el estado actual de nuestros más emblemáticos yacimientos arqueológicos, y lo que es aún peor, sin ninguna asignación presupuestaria que haga entrever que esta realidad puede empezar a cambiar en un futuro no muy lejano.

Ante esta situación, el grupo político de IU Torredelcampo propuso en su día una moción Para la Protección y Recuperación del Patrimonio Histórico (12 de enero del 2017), recordando que era fundamental la creación de un Plan Director que marcara las líneas para identificar, proteger, rehabilitar, y transmitir el Patrimonio Histórico de nuestra localidad, la concejala de cultura, Sra. Manuela Parras Peragón, dijo entonces que: desde hace tiempo se viene actuando en esa dirección, junto con el cronista oficial Juan Carlos Castillo se ha elaborado un plan de actuación del patrimonio histórico, artístico, natural y arqueológico de Torredelcampo, como consecuencia de ello, se está colaborando con la Diputación Provincial en un plan de salvamento de la Ruta de los Castillos y Batallas para así consolidar y mantener el patrimonio, desde el año 2000 hay abiertos hasta 22 expedientes, uno de ellos el del Castillo del Berrueco, intentando contactar con la familia propietaria por ser de propiedad privada, además hay previsto un proyecto de investigación, señalización, e información de los restos arqueológicos del cerro Miguelico.....

Pero lejos de lo que unos continuemos defendiendo, y otros quieran dejar ver para envolver la realidad, lo cierto es que nuestro Patrimonio Arqueológico y Natural, se nos sigue cayendo, sin que existan actuaciones decisivas que haga ver a la ciudadanía cual es el camino que se emprende desde lo público, y decíamos ayer, El Berrueco se nos cae.

En algo coincidimos con la actual concejala de cultura, que desde la década del 2000 existe expedientes de expropiación, uno de ellos del Castillo del Berrueco; efectivamente, en el Boletín oficial de la Provincia de Jaén, del 1 de enero del 2004, se refleja un Acuerdo de inicio de expediente de expropiación forzosa de la Parcela 17 del Polígono 21, con una superficie de 0,254 Has., sita en el Paraje «El Berrueco», de Torredelcampo, como ha transcurrido 15 años desde ese acuerdo, periodo prudente para haber tomado decisiones, nuestro grupo político quiere que se pase de las intenciones a los hechos, del envoltorio a las decisiones profundas y contundentes que tiendan a revertir la situación y ofrecer un futuro más esperanzador al Patrimonio que nos queda, porque entiéndase, el acervo cultura no es patrimonio de nadie al estar configurado por los cambios históricos de los pueblos, por tanto, proponemos los siguientes acuerdos respecto a la zona arqueológica del Berrueco: ACUERDO:

**Instamos al equipo de gobierno a que en los plazos prefijados se realicen las actuaciones manifestadas en la moción en relación con el Castillo del Berrueco, llevándose a cabo un proyecto de**

Código Seguro de Verificación	IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Fecha	25/03/2019 09:49:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Página	17/24





emergencia para la consolidación y conservación del mismo y su entorno; llevándose adelante estas actuaciones antes de la finalización del presente mandato.

**MOCION 2ª.-**

Registro de Entrada del Ayuntamiento con fecha 7 de febrero de 2019 incorporada al expediente nº 2019/258, presentada por D. Manuel J. Moral Ortega en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía de este Ayuntamiento: "APOYO A LA HUELGA FEMINISTA. 8 de marzo de 2019."

En el uso de la palabra la Sra. Alcaldesa manifiesta que esta moción pide a Izquierda Unida que se retire cambiándose por la que se ha consensuado y aprobado en las Diputaciones Provinciales; el Sr. Moral Ortega manifiesta que le gustaría leerla antes y la Sra. Alcaldesa dice que le pasa copia, y a continuación le da la palabra a la Concejala Dª María Rosario Rubio Blanca, que da lectura del siguiente manifiesto:

**MANIFIESTO 8 DE MARZO DE 2019. DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.**

Desde el Ayuntamiento de Torredelcampo cada 8 de marzo celebramos la alianza política de todas las fuerzas políticas y sociales, sin distinción de ideario de los derechos que han alcanzado todas las mujeres del mundo; lucha feminista que consiguió grandes victorias para todas las mujeres y nos trajo derechos que poseemos hoy. Una larga lista de mujeres luchadoras que nos legaron una magnífica hoja de ruta a seguir en pro de una igualdad real. De la igualdad de derecho y oportunidades de mujeres y hombres. La verdad dicha y voces de montón de mujeres que en todos los rincones del planeta reclaman este tratamiento igualitario. Hunde sus raíces en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y está amparada por su artículo 14 de la Constitución Española. Desde el Ayuntamiento de Torredelcampo manifestamos y creemos en la entidad múltiple de las mujeres en su parar y poder de movimiento en el mundo y gritar que no es el momento de ceder ante la violencia y discriminación que las atraviesa y no es el momento de ceder ante las humillaciones, agresiones y exclusiones. Nos unimos a las miles de mujeres de nuestro país para exigir que el Pacto de Estado contra la Violencia de Género se dote de más recursos y medios para el desarrollo de políticas reales y efectivas que ayuden a conseguir una sociedad libre de violencias contra las mujeres y niñas. No es momento de ceder, apoyamos que las mujeres griten libertad erradicando la violencia sexual que no es más que la traducción de que el cuerpo de las mujeres es propiedad del patriarcado; no es el momento de ceder ante los techos de cristal y precariedad laboral; no es el momento de ceder ante los empleos marcados por la temporalidad, la incertidumbre, los bajos salarios, y las jornadas parciales no deseadas. No es el momento para ceder ante empleos que no posean garantía o no estén regulados. No es el momento de ceder ante la discriminación salarial por el hecho de ser mujer, con desprecio y acoso en el ámbito laboral. No es el momento para ceder ante el cuestionamiento de los derechos sexuales, reproducción y vivir de una manera libre. Porque el logro real de la igualdad de género y la no discriminación no es solo un objetivo importante en si mismo, sino que es además un factor primordial para consolidar una democracia igualitaria y sostenible con la justicia social en su punto de mira. Por tanto de este manifiesto conlleva los siguientes acuerdos:

Creemos en una sociedad realmente igualitaria, no cesando en nuestro empeño de implementar políticas de igualdad locales, en coordinación con otras administraciones y la ciudadanía.

Que los derechos conquistados por las mujeres no pueden ser objeto de cuestionamiento, planteamientos ni moneda de cambio, porque emanan de la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y de la Constitución Española.

Que nos comprometemos a superar las ideologías que menoscaben los derechos conquistados y de las luchas públicas por llegar a la igualdad real y efectiva.

Que instamos a los estamentos públicos por seguir trabajando en la igualdad real, legislando para ello e introduciendo la perspectiva de género en los cuatro pilares de bienestar de nuestra Comunidad Autónoma.

Que instamos a la comunidad educativa desde la primaria hasta la universitaria a introducir en sus principales programas y materias de aprendizaje contenidos que propicien un pensamiento de actitudes igualitarias basada en el género para una mayor calidad y calidez de las relaciones humanas.

Código Seguro de Verificación	IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Fecha	25/03/2019 09:49:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY</a>	Página	18/24







Invitamos a toda la ciudadanía a colaborar en la consecución de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, pues así lograremos los objetivos que hacen más democrática la vida de nuestros pueblos.

Apoyo a las movilizaciones de las mujeres con motivo del próximo día 8 de marzo.

Aceptando el portavoz de IU, Sr. Moral Ortega retirar su moción, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los Concejales de los Grupos Municipales PSOE (11), PP (2), e IU-LVCA (2), por unanimidad, ACUERDA aprobar la moción antes epigrafiada.

### **MOCION 3ª.-**

Registro de Entrada del Ayuntamiento con fecha 25 de enero de 2019 incorporada al expediente nº 2019/172, presentada por D. José Quesada Jiménez en nombre del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento. A continuación pasa a dar lectura de la misma la Concejala Dª Maria Rosario Rubio Blanca, recogiendo de forma literal:

### **MOCION DE REFUERZO Y PUESTA EN VALOR DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

La aprobación por el Pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género supuso un revulsivo, en todos sus aspectos, para las políticas de la violencia contra y sobre las mujeres por el hecho de serlo, consolidándose, a su entrada en vigor, como modelo internacional.

De hecho, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future Policy Award 2014) que ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, una violencia que califican como una de las formas más generalizadas de abuso contra los derechos humanos.

La mencionada Ley Integral y la Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, son los dos instrumentos legales con los que nos hemos dotado para luchar contra la violencia machista que atenaza la libertad y la seguridad de las mujeres.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de Ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias (FAMP), que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia contra las mujeres como una verdadera política de Estado. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la Elaboración de Estrategias contra la Violencia de Género.

Los informes de Congreso y Senado contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y para mejorar en la respuesta que, desde las instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

Código Seguro de Verificación	IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Fecha	25/03/2019 09:49:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY</a>	Página	19/24





Contamos, por tanto, con un gran acuerdo político y social, que recoge el compromiso de la sociedad en la lucha contra la violencia de género, que ha dejado de ser un asunto privado para convertirse en una cuestión de Estado. Un pacto necesario ante los datos escalofriantes sobre la violencia que soportan las mujeres por el hecho de serlo y de la que también se ven afectados sus hijos e hijas.

Una de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas. En este sentido, se plantea que estas cuestiones deben formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por tanto, era imprescindible la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para permitir el desarrollo de políticas contra la violencia de género. Esta reforma fue llevada a cabo por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

No obstante, la reciente reforma de la ley andaluza ya incluye en el artículo 41 entre las competencias de los municipios en relación con las mujeres que sufren o han sufrido violencia de género:

- a) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la atención e información a las mujeres.
- b) Crear las unidades de información y atención a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género.
- c) Derivar a los servicios especializados todos los casos de violencia de género de los que tenga conocimiento y no puedan ser atendidos por la entidad local.

Según la última macroencuesta sobre la violencia de género realizada por el Ministerio de Sanidad e Igualdad:

- El 12,5% de las mujeres mayores de 16 años ha sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España.

- El 2,7% de las mujeres mayores de 16 años ha sufrido violencia en el último año.

- El 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron episodios de violencia.

- Pero solamente el 28,6% presentó denuncia.

A pesar de estos datos demoledores que explican por sí solos la necesidad de políticas específicas, también hay otros que van indicando los cambios que se están produciendo, entre ellos:

- El 77,6% ha conseguido salir de la violencia de género

- El 45% ha acudido a algún servicio de ayuda médica, social o legal.

Sin embargo, a pesar de la utilidad y del reconocimiento internacional recibido por la ley integral, del importante proceso de toma de conciencia social que se ha producido en nuestro país sobre la gravedad de la violencia contra las mujeres y el gran obstáculo que esta lacra supone para la convivencia democrática, a pesar de todo ello, hoy, algunas fuerzas políticas plantean una demolición de toda la estructura de prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género y para ello cuentan con la complicidad de partidos políticos dispuestos a laminar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; como si 976 mujeres asesinadas desde que tenemos datos y una media de 150.000 denuncias anuales por maltrato no fueran razones suficientes para rechazar y aislar a quienes sin tapujos hacen del machismo su bandera política.

El compromiso de las fuerzas políticas con la democracia y el Estado de Derecho exige un compromiso con la vida y con la libertad de las mujeres, un compromiso firme en pro de una política sostenida para erradicar la violencia de género. No podemos, no debemos poner en peligro el presente y futuro de las mujeres y de sus hijos e hijas.

Código Seguro de Verificación	IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Fecha	25/03/2019 09:49:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY</a>	Página	20/24





Así lo exige la sociedad, y en particular, las organizaciones de mujeres que saben que en esta materia sólo se consiguen avances si hay un compromiso de todas las fuerzas políticas y sociales para colocar en la agenda política la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, mantener esta lucha como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política, y exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Torredelcampo propone la siguiente **MOCIÓN** a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en Pacto de Estado en materia de Violencia de Género de Congreso y Senado, con el objetivo de combatir el terrorismo machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y andaluza, que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.

**SEGUNDO.-** Manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.

**TERCERO.-** Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista, así como el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas.

**CUARTO.-** En este sentido, rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de agravar el problema.

**QUINTO.-** En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta lacra, se compromete a impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, en coordinación con todos los poderes públicos.

El Sr. Moral Ortega manifiesta que están de acuerdo con la moción y que la van a apoyar, pero que a raíz de la moción queremos preguntar porque a Torredelcampo han llegado menos fondos estatales contra la violencia de género en comparación con otros municipios de alrededor incluso menores. La Sra. Alcaldesa contesta diciendo que el reparto ha sido igual pero que el sobrante se ha repartido a los municipios adheridos al programa VIOGEN antes de julio de 2018, pero que Torredelcampo entró después y por eso han venido menos y que estaremos en la próxima con más fondos.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los Concejales de los Grupos Municipales PSOE (11), PP (2), e IU-LVCA (2), por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la moción antes epigrafiada.

**MOCION 4ª.-**

Registro de Entrada del Ayuntamiento con fecha 11 de febrero de 2019 incorporada al expediente nº 2019/207, presentada por la Sociedad Pajaril Santa Ana de Torredelcampo, y que la hace suya el Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento. A continuación pasa a dar lectura de la misma el Concejil D. Simón Vacas Alcántara, recogándose de forma literal:

**MOCIÓN DE APOYO A LA CAZA Y EL SILVESTRISMO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.:**

La caza es mucho más que un deporte o una simple afición que se desarrolla al aire libre, es una actividad que en nuestra región practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales y que

Código Seguro de Verificación	IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Fecha	25/03/2019 09:49:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY</a>	Página	21/24





contribuye de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad, al desarrollo económico del mundo rural y a su vertebración social.

Según el primer informe *Impacto Económico y Social de la Caza en España*, elaborado por Deloitte para la Fundación Artemisan, el gasto traccionado (efecto económico directo, indirecto e inducido) de la actividad cinegética en España es de más 6.475 millones de euros al año y crea 187.000 puestos de trabajo. Asimismo, el gasto directo de la actividad cinegética supera los 5.470 millones de euros, de tal forma que la caza representa el 0,3% del PIB. Esto equivale al 13% del sector agrícola, ganadero y pesquero, al 4% del sector de la construcción o al 9% del sector financiero.

En cuanto a la contribución a las arcas públicas, este informe descubre que la caza aporta 614 millones de euros, de los cuales el 33% son aportados directamente en concepto de tasas e impuestos para cazadores. De igual forma, el citado informe concluye que los cazadores «invierten en torno a 300 millones de euros en actuaciones de conservación de la naturaleza, además, de 230 millones destinados a repoblaciones y otras inversiones de conservación medioambiental, y 54 millones al mantenimiento de accesos, pantanos, podas, mejoras del monte y cortafuegos, entre otros.

En Andalucía y según los últimos datos aportados por la Consejería de Medio Ambiente, el terreno cinegético alcanza algo más de 7 millones de hectáreas. Esto significa que el 81 % de la superficie de nuestra Comunidad Autónoma está destinada, entre otros aprovechamientos, a la caza. La Consejería de Medio Ambiente estima que la caza en Andalucía genera unos recursos económicos anuales que superan los 3.000 millones de euros y unos 45.000 empleos; y, según la última publicación del estudio denominado *Valoración Económica Integral de los Sistemas Forestales de Andalucía*, la caza era el segundo recurso natural en los ecosistemas andaluces por debajo mínimamente de la industria del corcho.

Junto a la importancia económica, la caza se configura como una herramienta vital para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas, favoreciendo el control poblacional de especies que provocan daños a la masa forestal y la agricultura, o ejerciendo vigilancia directa ante la propagación de enfermedades como la Gripe Aviar, la Mixomatosis de la liebre, la Sarna Sarcóptica o la Peste Porcina Africana.

Lejos de terminar cuando finalizan los períodos hábiles, la caza es sólo una parte de las labores de gestión que los cazadores desarrollan durante todo el año en los montes y ecosistemas, que configuran sus aprovechamientos. Esta premisa básica para todo cazador se materializa con la participación del colectivo cinegético andaluz en programas de conservación como el Life Iberlince, el Life Lobo o en el Proyecto Agrohábitat, impulsado para recuperar la Perdiz Roja y las aves esteparias, buscando una mayor conciliación entre agricultura y conservación.

Sin embargo, el factor determinante de la caza es el carácter social de una actividad que se transmite como cultura y tradición propia de las zonas más rurales de Andalucía, y que en nuestra comunidad practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales, que encuentra en este modo de vida un nexo de unión. No en vano, la caza es, para multitud de aficionados, el motivo para volver a su entorno rural o pueblo de origen.

Alejada de los prejuicios y la visión elitista, la actividad cinegética genera un movimiento asociativo cuyo principal representante es la Federación Andaluza de Caza, organismo que cuenta con 100.000 cazadores asociados en casi 1.400 sociedades o clubes de caza, ubicados en la práctica totalidad de los municipios andaluces, y que titularizan los montes públicos y/o privados de su entorno en los que, además de practicar la caza, llevan a cabo las labores de gestión y conservación mencionadas.

Los datos anteriores muestran que la caza en Andalucía es una actividad fuertemente arraigada que contribuye de manera efectiva a la conservación del medio natural y al desarrollo económico del mundo rural andaluz, en especial, de las comarcas más deprimidas, constituyendo, de esta forma, un elemento esencial de vertebración social y conservación del medio ambiente andaluz.

A pesar de esta relevancia social, medioambiental y económica, la caza está siendo objeto de numerosos ataques y críticas destructivas por parte de algunas asociaciones ecologistas y animalistas, así como determinados colectivos que persiguen la prohibición de esta actividad, circunstancia que acarrearía graves perjuicios económicos y sociales.

Por su parte, el silvestrismo es una práctica tradicional en Andalucía (son más de 15.000 sus practicantes) mediante la que se capturan con vida, y sin daño alguno, ejemplares de las especies jilguero, pardillo y verderón para, posteriormente, adiestrarlos en el canto. Es una práctica totalmente inocua para el

Código Seguro de Verificación	IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Fecha	25/03/2019 09:49:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY</a>	Página	22/24





medio ambiente y no tiene ningún perjuicio para el entorno natural. A día de hoy no hay ni un solo estudio que asegure que el silvestrismo pueda ser perjudicial para la conservación de las citadas especies y que, por tanto, justifique su prohibición. Sin embargo, los fringílidos sí que tienen otros problemas realmente graves, como la caza ilegal en determinados países o los pesticidas.

in embargo, actualmente se pone en duda la legalidad de esta práctica por parte de la Unión Europea, resultando muy necesario que la Junta de Andalucía y el Gobierno de España trabajen coordinadamente para impedir su prohibición, ya que existen argumentos técnicos y legales más que suficientes para impedirlo. Los socialistas andaluces entendemos que el silvestrismo es una práctica ancestral muy controlada e inocua para el medio, siempre y cuando sea bien gestionada.

Por lo anterior, el Parlamento Andaluz, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 4 de diciembre de 2013, aprobó una Proposición no de Ley en apoyo de esta modalidad, que solicitaba al Consejo de Gobierno andaluz que instara al Gobierno Central a que se articulen los mecanismos legales necesarios para permitir la continuidad de la práctica de esta modalidad en nuestra Comunidad Autónoma. Asimismo, la Comisión de Medio Ambiente, Agua y Ordenación del Territorio de las Cortes Valencianas, en la reunión del 3 de junio de 2014, aprobó una Proposición no de Ley para mantener la práctica del Silvestrismo, resolución que se elevó al gobierno de España para que, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se encuentre la vía legal en el marco de la Unión Europea, que permita mantener la práctica del Silvestrismo en la Comunidad Valenciana.

La Consejería de Medio Ambiente ha señalado que, en la actualidad, no existen datos científicos que avalen que la cría en cautividad es una alternativa a las capturas y, por ello, ha solicitado un estudio que demuestre la viabilidad o no de esta supuesta alternativa a las capturas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Torredelcampo propone la siguiente **MOCIÓN** a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO** La caza es una actividad con una fuerte raigambre social, cultural y económica en Andalucía que merece, y debe, ser apoyada, protegida y fomentada por los poderes públicos andaluces, debido a su contribución a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo socioeconómico del mundo rural andaluz.

**SEGUNDO** El silvestrismo es una práctica con una fuerte raigambre social y cultural en muchos puntos de España y en particular en la Comunidad Andaluza, que merece, y debe, ser apoyada por los poderes públicos municipales, autonómicos y nacionales, quienes tratarán de buscar los mecanismos legales, técnicos y científicos que impidan su prohibición.

**TERCERO** Esta Corporación Municipal se compromete a apoyar la Caza y el Silvestrismo, así como a instar a los gobiernos Autonómico y Estatal a apoyar ambas actividades como motores de desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental.

Sr. Moral Ortega manifiesta que como portavoz de Izquierda Unida me veo obligado de defender a mi partido; desde Izquierda Unida no decimos de prohibir la caza, pero si decimos en nuestros acuerdos programáticos es a revisar la actividad cinegética en los espacios de la Red Natura dos mil, procediendo a eliminar modelos intensivos de tipo de caza, impulsando la implantación de modelos intensivos, haciendo rigurosos estudios de carga deambulados y reduciendo las barreras físicas dedicadas a la caza intensiva; y aplicar de forma rigurosa las instrucciones de la Directiva 2009/147 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la conservación de las aves silvestres en Andalucía. Esto es lo que defiende Izquierda Unida y Adelante Andalucía en su programa, es decir si gobernáramos, no prohibiríamos la caza sino aplicaríamos lo dicho. Y como portavoz de grupo digo que doy libertad de voto a cada cual, con su conciencia de partido y su ego.

Sr. Lupiáñez Peinado dice que primero quiere manifestar cuestión, al ver que la moción va dirigida al pleno y no solo al grupo socialista, la presenta la Sociedad Pajaril el 8 de enero en su momento y pregunto por qué no estaba en tiempo y forma en poder de todos los grupos; y que igual derecho tiene cualquier grupo de quien la solicita. La moción responde a lo que el grupo popular de Torredelcampo piensa sobre la caza y se alegra que así piense también el grupo socialista y que al mismo tiempo le afee unas declaraciones a su Ministra muy desafortunadas y que ha puesto en el candelero de esto; y que como de donde se conoce este tema se le afee esas opiniones.

Sr. Villar Ortega manifiesta que quien ha conocido el olivar, la fauna del olivar, aquí hay una primavera silenciosa y eso es porque hay muchos millones de aves reproductoras extinguidas y por eso la Unión Europea

Código Seguro de Verificación	IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Fecha	25/03/2019 09:49:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY</a>	Página	23/24







quiere hacer que se corrija esto. Visitada con mis alumnos, hay cerca un campo de tiro con toneladas de plomo fruto de esto. La Sra. Alcaldesa contesta al Sr. Lupiañez que el pleno se iba a celebrar antes, luego un pleno extraordinario. A nosotros nos llegaron las mociones y una de ellas sería esta, ya debatida en la Diputación, pero que presentada por esta asociación es cuando ese día se lo dije al Secretario para su envío, pero no veas intenciones raras donde no las hay.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los Concejales de los Grupos Municipales PSOE (11), PP (2), e IU-LVCA (1, del Sr. Moral Ortega) y uno en contra de IU-LVCA (1, del Sr. Villar Ortega), que representa mayoría absoluta, ACUERDA aprobar la moción antes epigrafiada.

**QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El Sr. Moral Ortega ruega que un técnico municipal competente se pase por la muralla y vea los árboles que se ha salido y vea si hay riesgo de derrumbe. La Sra. Alcaldesa contesta que se pasarán y que vean si dañan a alguna estructura por si al final hay que cortarlos.

El Sr. Lupiañez Peinado interviene para recordar que solicita poder ver las resoluciones cada quince días, a preguntar sobre la RPT que ya me habéis contestado. Y otra sobre la empresa municipal de aguas y sobre qué pasa cuando se pagan las reuniones, y nos preocupa la forma en que se gestiona la empresa. La Sra. Alcaldesa dice que se le recordará esto y que si no pues quizá tendrá que utilizar incluso una nota interna de recordatorio.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas por la Presidencia se levanta la sesión y de ella la presente acta, de lo que, como Secretaria, doy fe, en el lugar y fecha «ut supra».**

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA:

LA SECRETARIA:

Fdo.: Francisca Medina Teba



Fdo.: Rosa Mª Viedma Vargas

Código Seguro de Verificación	IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY	Fecha	25/03/2019 09:49:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TSGCYH4M5LKXSQ4YX6HTDKY</a>	Página	24/24

